

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Octubre 1901)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Gobernador civil de Logroño eleva á este Ministerio con fecha 3 del actual, encareciendo la necesidad de que se dicte una disposición aclaratoria del art. 6.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, referente á las condiciones que deben llenar los abonos químicos y minerales para su venta, y teniendo en cuenta que por esa Dirección general se resolvió con fecha 24 de Octubre último una consulta hecha por la Cámara de Comercio de la citada provincia, respecto á que en los sacos de abonos destinados á

la venta se deben colocar etiquetas en que se señale la riqueza fertilizante que de cada uno de los elementos de que se compone contiene;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los sacos de abonos han de llevar etiquetas señalando la riqueza fertilizante que contienen de cada elemento de que se compongan.

2.º Que las facturas expedidas por el vendedor tienen que concordar con lo expresado en las etiquetas de los sacos, determinando el tanto por ciento de cada uno de los componentes y la cantidad de materia inerte que contiene, con objeto de que el comprador tenga un comprobante de la riqueza efectiva del abono; y

3.º Que el almacenista puede componer las materias inertes con la expresa condición de indicar la cantidad adicionada, siendo en todos los casos el vendedor responsable si al comprobarse la composición del abono á petición del comprador no resultase lo que marque la factura y etiquetas, tanto de los componentes esenciales como de la materia inerte.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 26 Septiembre 1901.)

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## MES DE NOVIEMBRE DE 1901

Relación nominal de los compradores de bienes nacionales y redimidos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos del mismo, debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales para su mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. - Cts.
D. Florencio Iñigo.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	18	El 19.º en 16 de Noviembre de 1901.	50.40
Dietino Aizaso.....	Villamayor.	Id.	Villamayor.	»	29	»	297.61
Miguel Fuster.....	Zaragoza.	»	Zaragoza.	»	30	»	326
José Sato.....	»	»	»	»	19	»	1.030
Mariano Alcalá.....	»	»	»	»	21	»	610
Justo Almerge.....	»	»	»	»	22	»	366
Rotero Peiret.....	»	»	»	»	23	»	420
Vicente Montañés.....	»	»	»	»	24	»	896
Pedro Lisón.....	»	»	»	»	24	»	552
Francisco Rañey.....	»	»	»	»	24	»	234
Ramón Goliana.....	»	»	»	»	25	»	1.080
Miguel Palacios.....	»	»	»	»	26	»	1.238
Mariano Fuertes.....	»	»	»	»	26	»	686
Remigio Marco.....	»	»	»	»	26	»	1.731.40
Anteoto Alcaine.....	»	»	»	»	27	»	418
Pascual Calvo.....	»	»	»	»	27	»	1.853
Gregorio Pelicena.....	»	»	»	»	28	»	2.560
Gervasio Torres.....	»	»	»	»	28	»	782
Mariano Sausu.....	»	»	»	»	29	»	2.676
Fidencio Juani.....	»	»	»	»	31	»	1.480
Sebastián Martínez.....	»	»	»	»	31	»	406.80
Ramón Sasal.....	»	»	»	»	19	»	341.30
Justo Almerge.....	»	»	»	»	20	»	818.50
Mariano Rabalan.....	»	»	»	»	21	»	721.80
Vicente Montañés.....	»	»	»	»	33	»	1 019.50
Marcos Juste.....	»	»	»	»	34	»	598.40
Benito Girauta.....	»	»	»	»	34	»	186.20
Miguel Martínez.....	»	»	»	»	29	»	2 600.20
Domingo D. Madrazo.....	Illueca.	Corral.	Peñañor.	Propios.	123	»	1.802.48
Ayunt.º de Velilla de Ebro.....	Ejea.	Monte.	Illueca.	Id.	124	»	636.16
	Velilla de Ebro.	Id.	Piedratayada.	Id.	127	»	
		Id.	Velilla de Ebro.	Id.	30	»	

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, y resuelta la alzada interpuesta contra lo que se prevenía en las condiciones referentes al depósito provisional y definitivo, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta para la adquisición y colocación de 10.000 metros cuadrados de asfalto, señalando al efecto la hora de las once del día 9 de Noviembre próximo, y advirtiéndose que las proposiciones se harán en pliego cerrado, durante el plazo de 30 minutos, según el Real decreto de 27 de Abril de 1900, con arreglo al cual tendrá lugar el remate.

## Condiciones que se citan.

*Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública de 10.000 metros cuadrados de asfalto que han de colocarse en el sitio destinado al tránsito de carruajes en varias vías públicas de la ciudad.*

1.<sup>a</sup> El tipo para la subasta será de nueve pesetas el metro cuadrado, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores, en la Caja de Depósitos ó en la municipal, la cantidad de 4.500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Dentro de los 10 primeros días, contados desde la fecha en que se comunique al rematante oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito á que se refiere la condición anterior, hasta completar la suma de 9.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> El pago de la cantidad á que asciendan las obras según el remate, se satisfará entregando la tercera parte á medida que se ejecuten las obras y se vayan completando superficies de 1.000 metros; y las dos terceras partes restantes en seis plazos iguales y anuales, ó sea en los seis años siguientes al de la ejecución; todo mediante certificación del Arquitecto municipal de haberse ejecutado las obras correspondientes.

5.<sup>a</sup> Las cantidades fijadas para cada plazo no devengarán ningún interés; pero si alguna de ellas no se abonase en el tiempo fijado, percibirá el contratista el interés proporcional al 5 por 100 anual desde el día del vencimiento hasta el del pago.

6.<sup>a</sup> El contratista dará principio á las obras dentro del preciso término de 20 días, contados desde la fecha en que se le dé aviso oficial para empezarlas; debiendo continuar sin interrupción hasta terminar completamente los trozos que se le ordene ejecutar.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no empezase las obras en el plazo marcado en la condición anterior ó las interrumpiese sin justa causa, se considerará rescindido el contrato y perderá el depósito que hubiere constituido.

8.<sup>a</sup> En caso de fallecimiento del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan á llevarlo á cabo con las condiciones estipuladas; debiendo éstos adqui-

rir el compromiso dentro de los ocho días de haber tenido lugar el fallecimiento.

9.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento dispusiera que se suspendiesen las obras indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

10. En todos los casos de rescisión se hará recepción provisional de las obras ejecutadas y su liquidación. El importe á que ascienda se abonará de la manera estipulada en la contrata con la baja proporcional á la habida en la subasta.

11. El contratista no podrá, bajo ningún pretexto de aumento que puedan sufrir los precios de materiales ó jornales durante la ejecución de las obras, reclamar acerca del precio contratado.

12. Todas las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterán á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

13. El contratista quedará obligado á satisfacer el importe de anuncios, escritura y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

14. La subasta tendrá lugar con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril del año 1900.

15. Los Letrados que han de bastantear los poderes notariales de que puedan valerse los licitadores que no hagan las proposiciones personalmente son los Sres. D. Marceliano Isábal y don Pascual Comín.

16.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la calle de .... número ...., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo el suministro y colocación de 10.000 metros cuadrados de asfalto en los puntos que el Ayuntamiento designe, y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, por el precio de .... pesetas .... céntimos .... (en letra) cada metro cuadrado.

(Fecha).

(Firma).

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—El Arquitecto municipal, Ricardo Magdalena.

*Pliego de condiciones facultativas.*

1.<sup>a</sup> Es objeto de esta subasta el tendido de 10.000 metros cuadrados de asfalto en las calles de la ciudad que determine el Excmo. Ayuntamiento y sitio destinado en las mismas para el tránsito de carruajes.

2.<sup>a</sup> El contratista tendrá obligación de pavimentar por el precio del remate no solamente las vías que se le encarguen sino las reparaciones que en las mismas hayan de hacerse por causas de aperturas de zanjas, simas ú otras causas análogas.

3.<sup>a</sup> La preparación de la caja cimienta de hormigon para recibir el tendido de asfalto se hará por separado por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup> El tendido se hará en dos capas sobre puestas de dos centímetros de grueso cada una como mínimo,

5.<sup>a</sup> Las superficies asfaltadas deberán dejarse por el contratista perfectamente tersas y bien soldadas las uniones sin presentar ninguna ondulación.

6.<sup>a</sup> El tendido se hará con mezcla fundida de asfalto, brea y gravilla menuda.

7.<sup>a</sup> El asfalto deberá ser nativo y procedente de las minas de Fuentetoba, Maestu y Torrelapaja ó habrá de reunir condiciones análogas.

8.<sup>a</sup> Las breas serán de las minas de Soria ó clase análoga.

9.<sup>a</sup> La gravilla será de río, perfectamente lavada y su mayor dimensión no deberá exceder de un centímetro.

10. La fusión habrá de hacerse con lentitud, no debiendo invertirse en la cocción de las materias contenidas en cada caldera menos de seis horas.

11. Comenzadas las obras que se encomienden al contratista no podrán interrumpirse sin causa justa ó juicio de la Comisión correspondiente.

12. Conforme se vayan ejecutando las obras y á medida que sea necesario, se tomarán los datos de medición por el Arquitecto ó sus ayudantes, haciéndose nota duplicada y entregando un ejemplar al contratista.

13. Terminadas las obras, se hará el resumen general y la liquidación fiscal.

14. La recepción provisional se hará para cada 1.000 metros cuadrados que se terminen y la definitiva á los ocho meses de verificada aquélla.

15. El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona de conocida competencia, que será responsable de las desgracias que puedan ocurrir por faltas de precaución y medios auxiliares, quedando además el contratista sujeto á la Ley de Accidentes del trabajo, siéndolo asimismo de los desperfectos que se noten en las obras antes de verificarse la recepción definitiva y que sean dependientes de la mala calidad de los materiales ó de su imperfecta manipulación, y quedando comprometido á reponer lo que no se halle conforme á juicio del Arquitecto municipal.

16. Para todo lo no previsto en las anteriores condiciones se sujetará el contratista á las disposiciones de la Comisión, y en lo referente á la parte facultativa á las del Arquitecto municipal.

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—El Arquitecto municipal, Ricardo Magdalena.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza 5 de Octubre de 1901.—El Presidente P. I., M. Permisán.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## SECCION SEXTA

D. Angel Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castiliscar:

Hago saber: Que el día 16 del actual, á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales segunda subasta para el arrendamiento á venta libre del año económico más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 4.351 pe-

setas 63 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Castiliscar 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Angel Sánchez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el próximo año de 1902, por término de uno á tres años, en subasta pública que se celebrará el día 10 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; y si no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 20, y si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes, por un año, cuya subasta tendrá lugar en los días 30 del referido mes de Octubre, 10 y 20 de Noviembre próximo, en las mismas horas y local expresado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pomer 1 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Muñoz.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo sobre las riquezas rústica y pecuaria y el de la urbana, formados para el próximo año 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Bárboles 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Manero.

Desde el 8 del corriente, y por término de ocho días hábiles, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de las contribuciones sobre inmuebles de este pueblo, para 1902, á los efectos de la ley.

Monegrillo 1 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alejo Germán.

Por 15 días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año 1902.

Fuentes de Ebro 1 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Lax.

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana para el año 1902.

Luesma 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Mainar.

Los repartimientos de contribución por rústica y pecuaria y el de urbana; el de industria y el padrón de cédulas personales, para el ejercicio de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público por ocho días en la Secretaría municipal, en cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Rodén 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. S. O., Rafael Ferrer, Secretario.

D. Feliciano Laplaza Arrieta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa.

Hago saber: Que el día 10, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre por espacio de uno á tres años más próximos del impuesto de Consumos de este término municipal, bajo el tipo de 5.355 pesetas dos céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio del 10 por 100, el 3 por 100, para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

ARTÍCULOS	DERECHOS del Tesoro.	10 por 100 recargo transitorio.	TOTAL	3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	307.79	30.78	338.57	10.16	307.79	656.52
Líquidos .....	765.55	76.56	842.11	25.26	765.55	1.632.92
Granos y sus harinas.....	748.47	74.85	823.32	24.70	748.47	1.596.49
Pescados .....	22.13	2.21	24.34	0.73	22.13	47.20
Jabón duro y blando.....	88.60	8.86	97.46	2.92	88.60	188.98
Carbón vegetal .....	63.46	6.35	69.81	2.09	63.46	535.36
Aguardientes, alcohol y licores.	249.50	24.95	274.45	8.23	249.50	532.18
Sal común.....	499	49.90	548.90	16.47	»	565.37
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.744.50</b>	<b>274.46</b>	<b>3.018.96</b>	<b>90.56</b>	<b>2.245.50</b>	<b>5.355.02</b>

Durante la primera hora de la subasta, ó sea de diez á once, solamente se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pujas á la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza en metálico, suficiente á responder á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo si excede de 4.000 pesetas, y si no excede de esta cantidad se admitirá fianza personal suficiente á garantía del Ayuntamiento. Caso 8.º del art. 277.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Castejón de Valdejasa 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Laplaza.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos legales correspondientes al año 1902, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies de consumos, comprendidas en la primera tarifa vigente, bajo el tipo en alza de 4.469.70 pesetas y las condiciones establecidas en el expediente de adopción de medidas.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 del actual, á las diez en punto de su mañana, y de no dar ésto resultado, se verificará la segunda, con sujeción al art. 281 del Reglamento vigente, en los mismos sitio y hora el día 22; y por último, si también ésta resultase negativa, se intentará el arriendo á la exclusiva de los derechos sobre las especies de líquidos y carnes, de conformidad con el art. 290 y concordantes del aludido Reglamento, los días 31 del presente, 9 y 18 de Noviembre próximo (si cada una de éstas procediese), á las diez en punto de la mañana y en el mismo local que los anteriores.

Monegrillo 1 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alejo Germán.

D. Sebastián Calderón Navacué, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monegrillo:

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada el 9 de Agosto último por este Ayuntamiento y

Vocales asociados, aparece entre otros el siguiente:

*Particular.*—Seguitamente, por orden del señor Presidente, el infrascripto Secretario dió lectura al proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1902, que fué examinado por los concurrentes, los cuales, persuadidos de que no cabe introducir economía alguna en el de gastos y que en el de ingresos se había conseguido el maximum de los recargos municipales que la vigente legislación permite sobre las contribuciones directas y sobre los impuestos de consumos y de cédulas personales, no obstante lo cual existe un déficit de 4.076 pesetas, se acordó también por unanimidad.

1.º Proponer al Gobierno de su S. M. autorice la derrama de los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa:

Artículos.	Consumo que se calcula al año.	Precio medio del kilogramo.	Importe total de los artículos.	Asciende el gravamen al 10 por 100 del importe total.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	400.000	0.05	200.000	2.000
Leña.....	415.200	0.05	207.600	2.076
<b>TOTAL.....</b>	<b>815.200</b>	<b>»</b>	<b>407.600</b>	<b>4.076</b>

2.º que se fije al público este anuncio en el sitio de costumbre, por término de 15 días, y que se remita copia certificada de este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, cual previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

3.º Que se instruya en expediente prevenido para este caso al objeto de que la Superioridad le disponse en su día su aprobación, si procede.

Así resulta de su referido original á que, caso necesario, me remito. Y cumpliendo lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Alcaldía, expido la presente en Monegrillo, á 1.º de Octubre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Alejo Germán.—Sebastián Calderón.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el establecimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este pueblo, formado para el año de 1902, por término de 10 días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el acuerdo tomado al efecto, donde se consignan los artículos objeto de gravamen conforme á la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio del kilogramo.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja de cereales....	100	0.03	0.40	94.910	379.64
Leña de todas clases	100	0.02	0.20	100.000	200
TOTAL.....					579.64

Y á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, se anuncia al público por el término arriba fijado, pasado cuyo término se remitirán al Sr. Gobernador civil los documentos á que se refiere la última de las disposiciones citadas.

Sigüés 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel Arbués.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos que devengan todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 19 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado tendrá lugar la segunda el día 29 del mismo, á las propias horas.

Si éstas resultasen negativas, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuya subasta tendrá lugar el 10 de Noviembre próximo, la segunda el 20, y la tercera y última el 30, si resultasen negativas las anteriores, en el mismo local y hora con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Agón 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., León Carnicer.

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana y pecuaria, formados para 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante las horas de oficina, y durante dicho período podrán los que se crean perjudicados hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Agón 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde P. O., León Carnicer.

La matrícula industrial para el año 1902 se hallará expuesta al público, formada por el Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 30 del mismo, á los efectos de reclamación.

Agón 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., León Carnicer.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa oficial, por término de tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 14 del actual, á las diez de su mañana. Si no hubiere postor, se celebrará una segunda el 24 del mismo, en el propio local y hora, pero por un año solamente; y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 3, 13 y 23 de Noviembre próximo, á la hora y en el local antes expresados, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Farasdués 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ni gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de uno á tres años, de todas las especies sujetas al mismo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente respectivo, cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y si ésta no diera resultado, se celebrará la segunda el 27 del mismo, en iguales horas que la primera y bajo el tipo del importe de las dos terceras partes que sirve de base para la primera, solamente por un año.

Arándiga 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Blas Saldaña.

El día 9 de Octubre próximo, á las diez, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará, en la Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies sujetas al impuesto, por el próximo año de 1902. De resultar desierta, se celebrará la segunda el día 19 del ex-

presado mes, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado. Si no se presentaren licitadores, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 29 de Octubre y 8 y 18 de Noviembre, á igual hora, y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Maella 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Egerique.

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Ministrante de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Uecastillo 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondiente al año próximo de 1902, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 2.473 pesetas 62 céntimos, cuya subasta tendrá lugar á las diez del día 14 del actual; si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 24 del mismo, á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos, pero por un año solamente, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 4, 12 y 20 de Noviembre próximo, bajo los pliegos de condiciones que oportunamente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alborge 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Jesús Puyoles.

Durante el término de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, para 1902, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monreal de Ariza 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Martín Sevilla

Los repartos de rústica y urbana, para el año de 1902, se hallarán de manifiesto, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vierlas 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Lahera.

Acordado entre los medios del Reglamento de consumos para hacer efectivo el cupo para el año 1902 proceder al arriendo á venta libre por el período de uno á tres años, se anuncia la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 13 del corriente, de once á doce de su mañana, y si no diera resultado, se celebrará otra el día 23, en igual forma y por las dos terceras partes del tipo. Si tampoco ofreciera resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los

días 3, 13 y 23 de Noviembre próximos. De ambas subastas obrarán los correspondientes pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiermas 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Felipe Primitia.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción, ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad, ha dictado providencia, con esta fecha, acordando se cite á Teresa Aguirre y Angela García, que habitaban en esta ciudad, calle del Olivo, 4, y cuyo actual domicilio se ignora, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital el día 8 del actual mes de Octubre, á las nueve, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida contra Francisca Miguel Baquero y Angela Gutierrez Vitorero, sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la sanción que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 4 de Octubre de 1901.—El Escribano, Enrique Casamayor, Habilitado.

#### Ejea de los Caballeros

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza, procedente de causa contra Fernando Peñan Buena, sobre homicidio, se hace sober por medio de la presente al jurado Miguel Abad Peiro, vecino que fué de Tauste, y cuyo paradero se ignora, que comparezca ante dicha Audiencia, á las once en punto de la mañana del 25 del corriente, en lugar de hacerlo á las doce como anteriormente se había acordado, al objeto de constituir, en unión de otros, el Tribunal que ha de conocer en la nombrada causa, por hallarse así acordado por dicha superioridad, bajo la multa de 50 á 500 pesetas si no comparece sin causa legítima, y que deberá justificar.

Ejea 5 de Octubre de 1901.—Mariano Lapieza.

## PARTE NO OFICIAL

### La Electra Industrial del Mesa.

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión del 3 del corriente, se convoca á los señores accionistas á una Junta general extraordinaria que se celebrará en Alhama de Aragón el 11 del presente mes de Octubre, á las diez de la mañana, según el art. 30 de los Estatutos, para tratar de un proyecto de ampliación de las redes para suministro de fluido.

Ibdes 4 de Octubre de 1901.—El Vicepresidente del Consejo, Adolfo Navarro.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1901.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1....	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2....	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
3....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4....	2	1	3	»	2	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5....	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6....	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
7....	4	2	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
8....	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
9....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10...	7	2	9	»	1	1	10	»	»	»	»	»	»	»	10
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	30	20	51	1	5	6	57	»	»	»	»	»	»	»	57

Zaragoza 15 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal ejerciente, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Septiembre de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1....	1	1	»	2	1	»	1	2	4
2....	4	1	»	5	1	»	1	2	7
3....	»	2	»	2	1	»	2	3	5
4....	»	2	»	2	»	»	»	»	2
5....	4	2	»	6	2	»	»	2	8
6....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7....	1	1	2	3	1	»	»	»	4
8....	1	»	»	2	1	»	2	3	5
9....	2	»	1	3	2	»	»	2	5
10...	3	»	»	3	»	»	1	1	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	9	3	29	9	»	7	16	45

Zaragoza 15 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal ejerciente, Paulino Navarro.